



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Hugo Carlos I , quien entre diciembre de 2017 y enero de 2018, se contactó con un supuesto vendedor de la automotriz Chevrolet Argentina para la adquisición de un vehículo, tras lo cual abonó una suma de dinero en concepto de reserva y, sin embargo, el automóvil nunca le fue entregado.

El magistrado provincial declinó su competencia al considerar que la maniobra defraudatoria se habría desarrollado en esta ciudad.

Su par local, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría acreditado fehacientemente el lugar de comisión del delito.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que una de las líneas utilizadas para mantener las conversaciones que habrían inducido a error a la víctima pertenecería a un inmueble ubicado en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, en atención a que el depósito de dinero fue efectuado en ese territorio, lugar desde el que se efectuaron los restantes llamados telefónicos al denunciante y donde efectivamente reside el sospechoso.

Ello, sin perjuicio de que si el juez de Mar del Plata entiende que la investigación incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 28 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2022 18:10:08